



**ÁREA LOCAL**  
**DE DESARROLLO LABORAL**  
**SURESTE**  
AmericanJobCenter

## **POLÍTICA DE RELOCALIZACIÓN**

### **I. INTRODUCCIÓN**

La Junta Local de Desarrollo Laboral es responsable de establecer políticas y dirigir el sistema local de gestión única para asegurar que el sistema de prestación de servicios atienda las necesidades de la población en el área local.

La Actividad de Relocalización Fuera del Área de Mercado Laboral es parte de los Servicios de Carrera Individualizados que son provistos por el Área Local para los adultos y desplazados bajo el Título I de la Ley de Innovación y Oportunidades para la Fuerza Trabajadora (WIOA, por sus siglas en inglés).

Deberá estar disponible para aquellas personas a las cuales se les determine que los mismos son apropiados para que obtenga un empleo, conforme a lo dispuesto en el Plan Individual de Empleo.

### **II. BASE LEGAL:**

Secciones 134(c)(2)(A) (xii) (X) de la **Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral** (WIOA por sus siglas en inglés);

Sección 678.430 (b) (10) de la **Reglamentación de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral** (WIOA por sus siglas en inglés);

“**Training and Employment Guidance Letter**” (TEGL) WIOA 19-16 del 1 de marzo de 2017, emitido por el Programa de Empleo y Adiestramiento adscrito al Departamento de Trabajo Federal.

### III. POLÍTICA PÚBLICA:

1. El Socio que administra los Programas de Adultos y Trabajadores Desplazados, deberá asegurarse que se cumplan con los requisitos de elegibilidad para recibir los servicios individualizados de carrera disponibles bajo el Título I en el Programa de Adultos y Trabajadores Desplazados.
2. Las prioridades de los servicios para la Actividad Relocalización Fuera del Área Laboral estarán dirigidas principalmente a:
  - Adultos y Trabajadores Desplazados quienes tienen una oferta de empleo que se ha constatado.
  - Participantes que obtuvieron credenciales y están debidamente capacitados.
3. De determinarse en Plan Individual de Empleo que el participante debe ser referido a la Actividad de Relocalización Fuera Mercado Laboral, se establecerá la siguiente estrategia general de servicio:
  - (a) Se proveerán los servicios de asistencia en la búsqueda de empleo dentro del área de mercado laboral.
  - (b) De no haberse obtenido un empleo no subsidiado conforme a las metas establecidas en el Plan Individual de Empleo, se pasa a la etapa de búsqueda de empleo fuera del área de mercado laboral y asistencia en la relocalización.
4. Cuando la relocalización sea fuera de Puerto Rico se podrá pagar al participante el costo de la transportación aérea hacia el destino que seleccione para su relocalización. De la misma forma se pagará la transportación aérea a los miembros de la unidad familiar, así como la mudanza. Conforme a la Ley WIOA, se define unidad familiar como: dos o más personas relacionadas por consanguinidad, matrimonio o decreto de corte, que viven juntos en una residencia e incluyen uno o más de los siguientes:
  - A. Esposo, esposa y niños dependientes



- B. Padre, madre o tutor y niños dependientes
- C. Esposo y esposa

Para que se pueda pagar los gastos relacionados a la unidad familiar, el participante deberá presentar evidencia de la composición de esta, conforme a la definición del concepto al amparo de la ley. También, se podrá subvencionar alojamiento al participante por el periodo de un mes (el primero) o hasta que comience a cobrar su salario. El Planificador de Carreras confirmará esto último con el patrono.

5. El participante presentará evidencia escrita de que tiene un empleo asegurado, en los Estados Unidos, con un patrono bona fide y se procederá a confirmar. Se incluirá en el expediente del participante las gestiones relacionadas con la confirmación del empleo. El participante presentará tres (3) cotizaciones de los servicios solicitados. El Planificador de Carreras confirmará la información suministrada en las mismas y seleccionará la más económica.
6. Para cada uno de los costes se autoriza hasta un máximo de:
  - A. Boletos de avión - \$500.00 por miembro de unidad familiar
  - B. Mudanza - \$2,000.00
  - C. Alojamiento - \$1,500.00 para el primer mes o hasta que comience a cobrar su salario
7. Si los costos son mayores a lo establecido en esta política pública se referirá el expediente del participante a la Junta Local, para la re-evaluación y acción correspondiente.
8. El participante deberá incurrir en la compra de los boletos de transportación aérea y los costos le serán reembolsados, en un periodo de diez (10) laborables, contados a partir de la entrega de la evidencia de compra. Los gastos de mudanza y alojamiento serán pagados directamente a los suplidores. Para esto, el participante deberá presentar copia de los contratos firmados a esos efectos, previo a la fecha de su relocalización. De no presentar la evidencia, previo a esta fecha, será responsable de pagar los servicios y solicitar el reembolso al Área Local, con la evidencia adecuada.



9. Cuando la relocalización sea fuera del área de mercado laboral, en Puerto Rico, se efectuará un análisis de las necesidades del participante y se podrán pagar los gastos de mudanza hasta un máximo de **\$500.00**. El participante presentará tres (3) cotizaciones de los servicios solicitados. El Planificador de Carreras confirmará la información suministrada en las mismas y seleccionará la más económica. Los gastos de mudanza serán pagados directamente a los suplidores. Para esto, el participante deberá presentar copia de los contratos firmados a esos efectos, previo a la fecha de su relocalización. De no presentar la evidencia, previo a esta fecha, será responsable de pagar los servicios y solicitar el reembolso al Área Local, con la evidencia adecuada.

#### IV. APROBACIÓN Y VIGENCIA

Esta política pública comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. Deja sin efecto cualesquiera otras políticas y/o directrices emitidas sobre este tema. Será responsabilidad del Director Ejecutivo informar al personal, dentro de los cinco (5) días siguientes a su aprobación.



Rafael Aparicio Cesari  
Presidente  
Junta Local Desarrollo Laboral

4 de abril de 2018

Fecha